"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°053 /2018-MPL.

Lambayeque, 29 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es competencia de las Municipalidades, según el caso planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes, el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de: vivienda, salubridad, educación, transporte, **comunicación**, cultura y deportes, para cuyo efecto se ha realizado la obra de electrificación rural "Mejoramiento y Ampliación de Redes Secundarias 440/220 voltios, conexiones domiciliarias en el caserío San Pedro –María Cruz –Tepe y el Médano Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque – Lambayeque".

Que, con Nota de envío N°17770/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, se presenta el documento CCS-3071-2017, mediante el cual el ingeniero Ricardo H. Paredes Ojeda en su condición de Jefe de Unidad de Negocios Sucursales de Electronorte S.A, por el cual comunica que, con la finalidad de poder continuar con el procedimiento para la firma del contrato de operación y mantenimiento para la referida obra de electrificación, siendo necesario se alcance lo siguiente: Acuerdo de Sesión de Concejo donde se resuelva: **1)** que la municipalidad provincial de Lambayeque trasfiera la obra para su operación y mantenimiento a favor de Electronorte SA; **2)** Que se aplique a dicha transferencia las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N°28749, Ley General de electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2007-EM; **3)** precisar que por la naturaleza de la obra, no corresponde en consecuencia ningún reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de Electronorte SA en favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

RECIBIDO 25 JUN 2018

Que, mediante informe N°001-2018/GIU/SGO/IME/OHTM de fecha 04 de enero de 2018, el Ing. Mecánico electricista de la Sub Gerencia de Obras Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, indica que el área de electrificación ha gestionado todos los trámites y expedientes ante Electronorte S.A y el Ministerio de Energía y Minas, como son la conformidad de obra (GR-340-2017), con fecha 25 de abril de 2017 y resolución directoral N°197-2017-MEM/DGE de fecha 17 de Julio de 2017 de calificación como sistema eléctrico rural. Así mismo agrega que en la actualidad la mayoría de los usuarios tienen energía eléctrica provisional de Electronorte SA, y que con el Acuerdo de Concejo todos los beneficiados de la obra, pasaran a formar parte de electronorte SA, como usuario final, cada poblador pagara su recibo de manera individual, ante la concesionaria, indicando los términos en que debe proceder el Acuerdo de Concejo, para la transferencia de la obra de electrificación, siendo como sigue: **1.-** LA ENTIDAD: transfiera la mencionada obra para su operación y mantenimiento a favor de electronorte SA, **2.-** LA ENTIDAD: especifique que la obra cuenta con Resolución Directoral como SISTEMA ELECTRICO RURAL y que cumple con todos los criterios de evaluación establecidos en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-EM, **3.-** LA ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neglosup Ruiz
SECRETARIO GENERAL

Mencione que la Obra se encuentra fuera de la concesión de ELECTRONORTE S.A., en resumen, no corresponde el pago de contribución responsable a cargo de la concesionaria.

Que, con informe N°005/2018-MPL-GM-GIU de fecha 12 de enero de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, haciendo referencia al informe N°001-2018/GIU/SGO/IME/OHTM, indica la procedencia y que a través de sesión de concejo se resuelva lo solicitado por la empresa ELECTRONORTE SA, con la finalidad de que se firme el contrato de Operación y Mantenimiento de la Obra en favor de ELECTRONORTE SA, remitiendo todo lo actuado para continuar con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 09° inciso 18, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre atribuciones del concejo municipal, establece: "*Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley*". Así mismo el artículo 65° de la referida norma, indica que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades señalan que se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Y que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, de acuerdo al artículo 68° de la citada norma.

Que, mediante Informe Legal N° 276/2018/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el expediente sea elevado ante el Concejo Municipal, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° inciso 18, se determine si se aprueba la transferencia de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS 440/220 VOLTIOS, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CASERÍO SAN PEDRO – MARÍA CRUZ –TEPE Y EL MÉDANO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"**, en favor de Electronorte S.A, por el plazo de 30 años, dentro de las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N°28749, ley General de electrificación rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2007-EM, de acuerdo a los fundamentos del precitado informe. Asimismo, dicha Gerencia recomienda que se debe realizar un constante control del estado de las instalaciones de obra de electrificación rural, por parte del área correspondiente, debiendo determinarse que se le dé el uso exclusivo por el cual fue otorgado.

RECIBIDO 25 JUN 2018

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necíosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD.**

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la transferencia de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS 440/220 VOLTIOS, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CASERÍO SAN PEDRO –MARÍA CRUZ –TEPE Y EL MÉDANO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"**, en favor de Electronorte S.A, por el plazo de 30 años, dentro de las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N°28749 - ley General de electrificación rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2007-EM, de acuerdo a los fundamentos establecidos en el Informe Legal N° 276/2018/MPL-GAJ .

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RECOMENDAR,** que se debe realizar un constante control del estado de las instalaciones de obra de electrificación rural, por parte del área correspondiente, debiendo determinarse que se le dé el uso exclusivo por el cual fue otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRBUCIÓN:
ALCALDÍA
INTERESADOS
SALA DE REGIDORES
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE OBRASM FORMULACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
PUBLICACIÓN
ARCHIVO
RCVR/MANR.

RECIBIDO 25 JUN 2018